



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

**Armenia, catorce (14) de mayo de dos mil
veinticinco (2025).**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 211 y S.S. del Código General Disciplinario – C.G.D. -, se dispone el inicio de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en relación con el Auxiliar de la Justicia - Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, en virtud a que, de los hechos puestos en conocimiento, por compulsas del Juzgado 1º Civil Municipal de Calarcá, se pudo haber presentado una **posible** infracción a sus deberes funcionales, con ocasión de los siguientes:

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES:

El presente investigativo tiene por objeto determinar la existencia de presuntas irregularidades cometidas por el señor Auxiliar de la Justicia – Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, quien, de acuerdo con la compulsas ordenada al interior del trámite radicado bajo No. 2023-00073, pese a haber sido requerido mediante autos del 24 de junio y 06 de diciembre de 2024, así como el 13 de febrero de 2025, para que rindiera cuentas de su gestión y depositara los dineros habidos a órdenes del despacho, guardó silencio, todo lo cual dio lugar a su relevo, con el consecuente informe para ante esta autoridad disciplinaria.

Teniendo en cuenta que se cumplen en el presente informativo los presupuestos para el efecto, establecidos en el art. 212 del Código General Disciplinario, se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente o, en su defecto, por edicto al señor Auxiliar de la Justicia - Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, el presente auto, para que, si lo desea, rinda *versión libre* oral o por escrito, frente a los hechos puestos en conocimiento de esta corporación, por compulsas del Juzgado 1º Civil Municipal de Calarcá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 del Código General Disciplinario, y anexe las pruebas que a bien tenga.

SEGUNDO: ACREDÍTESE la calidad del Auxiliar de la Justicia - Secuestre disciplinado. Para tal efecto, ofíciese a la Jefatura de la Oficina Judicial de Armenia, a objeto informe si el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial; caso cierto, además de remitir el listado, precisará desde qué época a cuál ha fungido como tal, en condición de Secuestre, adjuntando copia de los actos de vinculación correspondientes. De igual manera, se allegarán direcciones y teléfonos actuales que, para efectos de notificaciones, reposen en su hoja de vida.

TERCERO: INFÓRMESE al investigado, acerca de los *beneficios de la confesión o aceptación de cargos*, de que trata el Artículo 162 del C.G.D., y que, a su tenor indica:

“Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejara la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días elaborara un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.” (Cursivas fuera de texto)

CUARTO: INCORPÓRESE al expediente, certificado de antecedentes disciplinarios del investigado, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: INFÓRMESE al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria, adjuntando copia del presente proveído.

SEXTO: De Oficio, **REQUÍERASE** al Juzgado 1º Civil

Radicado: 630012502000-2025-00141 (A.J.)
Aquejado: Carlos Julio Arévalo Agudelo
Cargo: Auxiliar de la Justicia - Secuestre
M.P. **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez**
Inicio de Investigación

Municipal de Calarcá, a objeto remita, a la mayor brevedad, el enlace de acceso al trámite adelantado en ese despacho judicial, dentro de la radicación No. 2023-00073-00, donde actuó como Secuestre el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, hasta su relevo, que lo fue el 25 de abril de 2025. De igual manera, se servirá informar si luego de la compulsión originaria de este investigativo, el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo rindió cuentas comprobadas de su gestión, e hizo entrega de los bienes baso su custodia a quien lo relevó.

Lo anterior, para ser tenido como prueba en este asunto.

SÉPTIMO: TÉNGANSE como elementos probatorios, los aportados al expediente hasta el momento, entre ellos, la documental allegada por la autoridad informante.

Notifíquese y cúmplase,

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez
Magistrado

Firmado Por:

Mario Humberto Giraldo Gutierrez
Magistrado
Comisión Seccional
De Despacho 01 Disciplina Judicial
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ccb8a8031e1332a76d217ca3f75c4ab317540070ed777e4667f71df953b024
Documento generado en 14/05/2025 04:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>